

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5ª. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 195

Santa Fe de Bogotá, D. C., lunes 27 de mayo de 1996

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 11 DE 1996

por el cual se organizan como distritos históricos, culturales y turísticos los Municipios de San Agustín, San José de Isnos, Inzá, Santa Cruz de Mompós, Salamina y Darién.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 22 de mayo de 1996

Doctor :

JULIO CESAR GUERRA TULENA

Presidente Senado de la República

E. S. D.

Señor Presidente y honorables Senadores:

Cumplo con el encargo de presentar ante la plenaria del Senado de la República el informe de ponencia para segundo debate, en primera vuelta, al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 1996, "por el cual se organizan como distritos históricos, culturales y turísticos los Municipios de San Agustín, San José de Isnos, Inzá, Santa Cruz de Mompós, Salamina y Darién".

Los municipios a los que se refiere este Proyecto de Acto Legislativo tienen sus propias características que los hacen especialmente notables y objetivos de la atención y estudio de investigadores, científicos, estudiantes, así como de organismos nacionales e internacionales.

El centro histórico de Santa Cruz de Mompós y los parques arqueológicos de San Agustín y Tierradentro son patrimonios históricos de la humanidad, por declaración oficial de la Unesco, que en esa forma hizo un justo reconocimiento a la importancia de los mencionados lugares como testimonios de un pasado sobre el que está cimentada nuestra propia realidad de hoy, y el sector urbano de Salamina ha sido considerado como Monumento Nacional.

Esa justa exaltación, que por sí sola no se traduce en mejores condiciones económicas, por lo menos dentro del Presupuesto Nacional, debe ser aprovechada para que los municipios obtengan algunos beneficios si se declaran como distritos, es decir si alcanzan la categoría constitucional que les permita recibir mayores recursos para la mejor atención de las necesidades y carencias en las áreas de la salud y la educación, ya que se tendría participación especial dentro del situado fiscal, que está destinado "a financiar la educación preescolar, primaria, secundaria y media, y la salud, en los niveles que la ley señale, con especial atención a los niños", por expreso mandato constitucional.

El asunto al que se refiere este Proyecto de Acto Legislativo se enmarca dentro del tema general de la descentralización, como proceso moderno y apropiado para una mejor asignación de los recursos públicos y como puente hacia un mayor desarrollo económico y social de lo que se podría calificar como la provincia colombiana, siempre sobre la base de un responsable y sano criterio de autonomía local.

La Constitución de 1991 refleja su espíritu descentralista en un programa de transferencias y en un amplio espectro de figuras territoriales que incluyen departamentos, municipios, regiones de planificación y como entidades territoriales, provincias, territorios indígenas y distritos.

La Constitución Política tiene establecidos como distritos a las ciudades de Santa Fe de Bogotá, Cartagena, Santa Marta y Barranquilla, la primera de ellas como Distrito Capital y las otras tres como Distritos Especiales, y son únicamente éstos y los departamentos los entes que participan en la distribución por partes iguales del 15% del situado fiscal.

Pero no parece lo más equitativo que tales privilegios estén circunscritos a cuatro importantes ciudades al lado de los departamentos, pues a lo largo y ancho del territorio nacional encontramos

municipios que con similares merecimientos podrían acceder a la categoría de distritos, como son San Agustín, San José de Isnos, Inzá, Darién, Santa Cruz de Mompós y Salamina, por la gran riqueza arqueológica de los cuatro primeros, la trascendencia histórica de las huellas coloniales que conserva Mompós y la herencia viva de la colonización antioqueña en el caso del último mencionado.

El proyecto como fue presentado originalmente, contemplaba la categorización como distritos histórico, cultural y turístico de los municipios de San Agustín y San José de Isnos en el Departamento del Huila, Santa Cruz de Mompós en el Departamento de Bolívar e Inzá en el Departamento del Cauca. En la ponencia para primer debate, se incluyeron los municipios de Salamina, Departamento de Caldas, y Darién, Departamento del Valle del Cauca, y con tal modificación recibió aprobación en la Comisión Primera del Senado de la República. A la exposición de motivos original se agregaron, entonces, comentarios sobre los dos municipios adicionados al proyecto, en la misma forma:

A hora y media de Manizales, hacia el norte, por unas vías que ofrecen un maravilloso paisaje, Salamina es una de las pocas ciudades de la región que mantiene casi intacta la arquitectura de la colonización antioqueña. Sus habitantes, conscientes de la majestuosidad que simboliza la grandeza de sus antepasados, cuidan con esmero ese patrimonio, lo que les valió precisamente para que el centro urbano ostente hoy la calidad de Monumento Nacional.

Y Darién, a una hora y media de Cali, en la ruta hacia el Pacífico, es epicentro de una dinámica turística notable, por el aprovechamiento del embalse de Calima y la abundancia de sepulcros indígenas que han permitido, con sus piezas de oro, la definición de la cultura Calima, que hizo presencia en esa zona del país hace aproximadamente diez mil años. Allí tiene sede el Museo Arqueológico donde se han recogido muestras de los objetos, tradiciones y costumbres de esa civilización que hace parte de los antiguos pobladores del suroccidente colombiano.

Con base en las anteriores consideraciones, me permito proponer que se imparta aprobación en segundo debate de la primera vuelta al Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 1996, con base en el texto aprobado en la Comisión Primera del Senado de la República, cuyos tres artículos son los siguientes:

Artículo 1º. Se organizan como distritos históricos, culturales y turísticos los Municipios de San Agustín y San José de Isnos, Departamento del Huila; Santa Cruz de Mompós, Departamento de Bolívar; Inzá, Departamento del Cauca; Salamina, Departamento de Caldas; y Darién, Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 2º. Modifícanse los incisos segundo y sexto del artículo 356 de la Constitución Política, los cuales quedarán así:

Determinará, así mismo, el situado fiscal, esto es, el porcentaje de los ingresos corrientes a la Nación que será cedido a los departamentos, el distrito capital y los distritos especiales de Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, San Agustín, San José de Isnos, Inzá, Santa Cruz de Mompós, Salamina y Darién, para la atención directa, o a través de los municipios, de los servicios que se les asignen.

(...)

Un quince por ciento del situado fiscal se distribuirá por partes iguales entre los departamentos, el distrito capital y los distritos de Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, San Agustín, San José de Isnos, Inzá, Santa Cruz de Mompós, Salamina y Darién. El resto se

asignará en proporción al número de usuarios actuales y potenciales de los servicios mencionados, teniendo en cuenta, además, el esfuerzo fiscal ponderado y la eficiencia administrativa de la respectiva entidad territorial.

Artículo 3º. El presente Acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

Del señor Presidente y de los honorables Senadores, atentamente,

Jairo Escobar Fernández,
Senador.

Autorizamos el anterior informe.

El Presidente,

José Renán Trujillo García.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

**TEXTO APROBADO POR LA COMISION PRIMERA
DEL HONORABLE SENADO AL PROYECTO DE ACTO
LEGISLATIVO NUMERO 11 DE 1996**

por el cual se organizan como distritos históricos, culturales y turísticos los Municipios de San Agustín, San José de Isnos, Inzá y Santa Cruz de Mompós.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Se organizan como distritos histórico, cultural y turístico los Municipios de San Agustín y San José de Isnos en el Departamento del Huila, Santa Cruz de Mompós en el Departamento de Bolívar e Inzá, en el Departamento del Cauca; conservarán su régimen y carácter.

Artículo 2º. Modifícanse los incisos segundo y sexto del artículo 356 de la Constitución Política, los cuales quedarán así:

“Determinará, así mismo, el situado fiscal, esto es, el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación que será cedido a los departamentos, el distrito capital y los distritos especiales de Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, San Agustín, San José de Isnos, Inzá, Santa Cruz de Mompós, Salamina y Darién, para la atención directa, o a través de los municipios, de los servicios que se les asignen.

(...)

Un quince por ciento del situado fiscal se distribuirá por partes iguales entre los departamentos, el distrito capital y los distritos de Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, San Agustín, San José de Isnos, Inzá, Santa Cruz de Mompós, Salamina y Darién. El resto se asignará en proporción al número de usuarios actuales y potenciales de los servicios mencionados, teniendo en cuenta, además, el esfuerzo fiscal ponderado y la eficacia administrativa de la respectiva entidad territorial”.

Artículo 3º. El presente Acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado el Proyecto de Acto legislativo número 11 de 1996, según consta en el Acta número 35 del 15 de mayo de 1995, sesiones ordinarias.

El Presidente,

José Renán Trujillo García.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 271 SENADO DE 1996

por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Modificador del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)", suscrito en Trujillo, Perú, el 10 de marzo de 1996".

Honorables Senadores:

Cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia al Proyecto de ley número 271 Senado de 1996, "por medio de la cual se aprueba el Protocolo Modificador del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)", suscrito en Trujillo, Perú, el 10 de marzo de 1996", y presentado por el Gobierno Nacional, Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Comercio Exterior al Congreso de la República de Colombia el 16 de mayo de 1996, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 150 numeral 16 y 224 de la Constitución Política de Colombia.

El Proyecto de ley número 271 Senado de 1996 fue repartido a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado y publicado en la *Gaceta Legislativa del Congreso*,

I

Análisis del Protocolo

El Protocolo modificador del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) consta de diez artículos, los cuales consagran lo siguiente:

Artículo 1º.

Sustituye el Capítulo II (artículos 5 al 49) del Acuerdo de Cartagena por un texto nuevo, el cual crea la "Comunidad Andina" como una organización subregional con personalidad jurídica internacional, integrada por los Estados soberanos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, así como los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración establecidos en el protocolo modificador.

Establece como finalidad del Sistema Andino de Integración permitir la coordinación efectiva de los órganos e instituciones que lo conforman, con el fin de profundizar la integración subregional andina, promover su proyección externa así como consolidar y robustecer las acciones relacionadas con el proceso integrador.

Establece que el Sistema Andino de Integración está conformado por:

El Consejo Presidencial Andino

Máximo órgano del Sistema Andino de Integración, está conformado por los jefes de Estado de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, define y evalúa la política de integración subregional.

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores

Conformado por los Cancilleres de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena y se encarga de formular la política exterior de los Países Miembros en asuntos de interés subregional.

La Comisión de la Comunidad Andina

Constituida por un representante plenipotenciario de cada uno de los Gobiernos de los Países Miembros, se encarga de formular,

ejecutar y evaluar la política de integración subregional en materia de comercio e inversiones.

La Secretaría General de la Comunidad Andina

Es el órgano ejecutivo de la comunidad Andina con sede permanente en Lima, Perú, y sólo actúa en función de los intereses de la subregión, presta apoyo técnico a los demás órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración y vela por la aplicación del Acuerdo.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

Órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina con sede en la ciudad de Quito, Ecuador.

El Parlamento Andino

Órgano deliberante del sistema, de naturaleza comunitaria y representa a los pueblos de la Comunidad Andina, el cual estará constituido por representantes elegidos por sufragio universal y directo. Con sede permanente en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Colombia.

Corresponde al Parlamento Andino participar activamente en la promoción y orientación del proceso de integración subregional.

El Consejo Consultivo Empresarial y el Consejo Consultivo Laboral

Instituciones consultivas conformadas por delegados del sector empresarial y laboral de los Países Miembros, emiten opinión ante el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión o la Secretaría General sobre los programas o actividades del proceso de integración subregional.

La Corporación Andina de Fomento y el Fondo Latinoamericano de Reservas

Instituciones financieras del sistema que tienen por objeto impulsar el proceso de integración subregional.

El Convenio Simón Rodríguez y los demás que se creen en el marco de Sistema.

La Universidad Andina Simón Bolívar.

Los Consejos Consultivos que establezca la comisión, y los demás que se creen en el marco de la integración subregional andina.

Finalmente establece que la solución de controversias que surjan con motivo de la aplicación del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, se sujetarán a las normas del tratado que crea el Tribunal de Justicia.

Artículo 2º

Encarga a la comisión de la adopción mediante decisión de un texto único ordenado del Tratado de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Protocolo Modificador.

Artículo 3º

Ordena sustituir las siguientes referencias:

Ordena sustituir:	Por:
"Comisión del Acuerdo de Cartagena"	"Comisión de la Comunidad Andina"
"Junta del Acuerdo de Cartagena"	"Secretaría General de la Comunidad Andina"
"Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena"	"Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina"
"Ordenamiento Jurídico del Acuerdo de Cartagena"	"Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Andina"

Artículo 4º

Confirma la sustitución de la "Junta" o "Junta del Acuerdo de Cartagena" creada por el Tratado de Integración Subregional Andino de 1969 por la "Secretaría General de la Comunidad Andina" modificada mediante el presente protocolo.

Artículo 5º. Vigencia.

Establece que el protocolo entrará en vigencia cuando todos los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación en la Junta del Acuerdo de Cartagena.

Disposiciones transitorias

Artículo 6º

Establece que cuando sea necesario, los Países Miembros adecuarán los instrumentos constitutivos, protocolos modificatorios y disposiciones conexas a lo previsto en el protocolo modificatorio.

Artículo 7º

Establece que las elecciones por sufragio universal y directo de los representantes ante el Parlamento Andino deberán realizarse dentro de un plazo de hasta cinco años.

Artículo 8º

Establece que a Junta del Acuerdo de Cartagena mantendrá todas sus atribuciones hasta la fecha en que el Secretario General asuma su cargo.

Artículo 9º

Establece que cuando entre en funciones la Secretaría General se subrogará en todas las obligaciones, derechos y patrimonio que corresponda a la Junta del Acuerdo de Cartagena.

Artículo 10.

Establece que el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores será convocado a su primera reunión en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del protocolo modificatorio, a fin de aprobar su reglamento interno así como el de la Secretaría General.

II

Importancia del Acuerdo para Colombia

Ha sido voluntad de los últimos gobiernos intensificar la presencia de Colombia a nivel internacional, mediante una decidida ofensiva diplomática hacia distintas regiones del mundo, ofensiva paralela a la consolidación democrática y la búsqueda de un modelo estable de desarrollo económico con equilibrio social.

Este momento ha coincidido con un contexto de globalización e interdependencia reflejados en crecientes niveles de apertura en los mercados internacionales de bienes y de capitales, en donde los procesos de integración y concertación regional inician una etapa de

profundización acelerada con el fin de alcanzar altos niveles de convergencia, coordinación y armonización con los objetivos, instrumentos y políticas de desarrollo social y económica impulsadas y propuestas en el país.

Al entrar en vigencia el primero de febrero de 1995 el Arancel Externo Común -el cual cubre cerca del 90% del universo arancelario-, el Grupo Andino se constituye en la tercera unión aduanera que existe en el mundo. Este nuevo bloque económico cuenta con un mercado potencial de 100 millones de consumidores y con un dinámico crecimiento del volumen de comercio intrarregional.

Para sustentar la importancia comercial del Grupo Andino basta con examinar las cifras de comercio exterior tanto desde un punto de vista histórico, como de su comportamiento en años recientes.

Históricamente, el comercio global del Grupo Andino pasó de US\$ 95 millones en 1969 a US\$3.977 millones en 1995. En ese mismo período, las exportaciones colombianas pasaron de US\$20 millones en 1969 a US\$1.938 millones en 1995.

Desde 1990 el comercio global de Colombia con el Grupo Andino es no sólo creciente sino que la subregión se ha convertido en uno de los principales destinos de las exportaciones colombianas. Por su composición, el Grupo Andino es el principal comprador de bienes manufacturados de origen colombiano.

El período más dinámico de avance del comercio andino y por tanto de crecimiento de las exportaciones colombianas se dio a partir de octubre de 1992, cuando el comercio se incrementó en un promedio del 32% anual.

El Grupo Andino es el segundo socio comercial en importancia para Colombia, después de los Estados Unidos. Tomados por países individuales, Venezuela, el principal socio comercial en el Grupo Andino, es el segundo socio comercial de Colombia en su comercio hacia todo el mundo. En 1995 Colombia destinó alrededor de un 20% de sus exportaciones al Grupo Andino y un 10% al mercado venezolano. Sin estos mercados sería casi imposible un comercio exterior colombiano dinámico en un marcado proceso de apertura económica.

Durante los últimos cinco años, el comercio de Colombia con el Grupo Andino ha sido creciente, exceptuando el retroceso de 1994 a causa de la crisis cambiaria venezolana que afectó nuestro principal mercado.

Para 1995, cabe sin embargo señalar algunos hechos significativos: mientras las exportaciones de Colombia al mundo se incrementaron en dicho año en un 8.1%, al Grupo Andino lo hicieron en un 43%. De otro lado, en 1995 los mercados de Ecuador y Perú, sumados, sobrepasaron en importancia lo que significó el mercado venezolano en ese año como destino de las exportaciones colombianas. Así mismo, es importante resaltar que en 1995 Colombia volvió a presentar una balanza comercial positiva con el Grupo Andino.

La constitución de la Comunidad Andina de países y el mandato de los Presidentes de proyectar la integración hacia un Mercado Común Andino es de vital importancia para la internacionalización de la economía colombiana. De un lado, el Grupo Andino constituye un polo dinamizador de la integración latinoamericana y del otro, propicia la apertura ventajosa de mercados para Colombia y su futura inserción en el proyecto continental de una zona de libre comercio.

La Comunidad Andina no sólo incrementará el intercambio comercial de Colombia con los socios andinos, sino que adicionalmente abrirá nuevas posibilidades, hasta ahora inexploradas, de oportunidades de negocios y de inversión, no sólo en los sectores de la producción de bienes sino en los sectores financiero y de servicios.

El Grupo Andino, con Venezuela a la cabeza, es nuestro mercado natural. El proceso andino ha sido dinámico en el campo comercial y ofrece enormes posibilidades de ampliación de la cooperación hacia otros sectores.

A continuación se presentan algunos cuadros estadísticos que ratifican y confirman la importancia del Grupo Andino para Colombia.

Cuadro número 1

COMERCIO DE COLOMBIA CON EL GRUPO ANDINO
(1991) US\$

País	Importaciones	Exportaciones	Balanza Comercial
Bolivia	26.853.471	9.145.887	17.707.584
Ecuador	40.374.882	126.874.352	86.499.470
Perú	110.372.803	212.527.219	102.154.416
Venezuela	350.971.541	429.718.964	78.747.423
Total	528.572.697	778.266.422	249.693.725

Fuente: DANE 91, provisional.

Cuadro número 2

COMERCIO DE COLOMBIA CON EL GRUPO ANDINO
(1992) US\$

País	Importaciones	Exportaciones	Balanza Comercial
Bolivia	51.128.847	15.799.590	-35.329.257
Ecuador	98.929.595	156.295.248	57.365.653
Perú	92.929.595	247.081.810	154.152.215
Venezuela	436.640.226	595.926.881	159.286.655
Total	679.628.263	1.015.103.529	335.475.266

Fuente: DANE 92, provisional.

Cuadro número 3

COMERCIO DE COLOMBIA CON EL GRUPO ANDINO
(1993) US\$

País	Importaciones	Exportaciones	Balanza Comercial
Bolivia	42.435.000	16.778.000	-25.657.000
Ecuador	189.538.000	217.961.000	28.423.000
Perú	91.513.000	209.270.000	117.757.000
Venezuela	968.113.000	695.680.000	-272.433.000
Total	1.291.599.000	1.139.689.000	-151.910.000

Fuente: DIAN 94.

Cuadro número 4

COMERCIO DE COLOMBIA CON EL GRUPO ANDINO
(1994) US\$

País	Importaciones	Exportaciones	Balanza Comercial
Bolivia	41.385.781	22.481.746	-18.904.035
Ecuador	262.750.599	317.481.692	54.731.093
Perú	103.619.404	232.548.785	128.929.381
Venezuela	1.165.406.622	530.794.500	-634.612.122
Total	-1.573.162.406	1.103.306.723	-469.855.683

Fuente: DIAN 94.

Cuadro número 5

COMERCIO DE COLOMBIA CON EL GRUPO ANDINO
(1995) US\$

País	Importaciones	Exportaciones	Balanza Comercial
Bolivia	36.592.994	24.471.696	-12.121.298
Ecuador	268.051.179	419.197.383	151.146.204
Perú	118.659.175	558.142.421	439.483.246
Venezuela	1.329.516.959	935.644.051	-393.872.908
Total	1.752.820.307	1.937.455.551	184.635.244

Fuente: DIAN-DANE/95 (Provisional)

Cuadro número 6

COMERCIO DE COLOMBIA CON EL GRUPO ANDINO
(1991-1995) US\$

	1991	1992	1993	1994	1995
Importaciones	528.572.697	679.628.263	1.211.599.000	1.573.162.406	1.752.820.307
Exportaciones	778.266.442	1.015.103.529	1.139.689.000	1.103.306.723	1.937.455.551
Balanza comercial	249.693.725	335.475.266	-151.910.000	-469.855.683	184.635.244

Fuente: DANE 91/92 Provisional 93/94/95 (Provisional) DANE-DIAN

Cuadro número 7
COMERCIO DE COLOMBIA CON EL GRUPO ANDINO Y EL MUNDO (1990-1995)
US\$

Año	Grupo Andino			Mundo		
	Impor.	Exp.	Gobal	Imp.	Exp.	Global
90	473.584	372.378	845.962	5.588.541	6.765.037	12.353.578
91	528.573	778.266	1.306.839	4.959.266	7.218.030	12.177.296
92	679.628	1.015.104	1.694.732	6.512.952	6.908.836	13.421.788
93	1.291.599	1.139.689	2.431.288	9.841.055	7.123.439	16.964.494
94	1.573.162	1.103.307	2.676.469	11.894.226	8.407.920	20.302.146
95	1.752.820	1.937.455	3.690.275	12.929.870	9.762.610	22.692.480

Fuente: Dane 91/92, provisional. 93/94/95 Dane-Dian (provisionales).

Cuadro número 8
COMPARACIÓN DE EXPORTACIONES DE COLOMBIA
GRUPO ANDINO - VENEZUELA - MUNDO
(1991-1995) - (Miles de US\$)

Año	Totales	Grupo Andino		Venezuela	
		Andino	%	Venezuela	%
1991	7.218,0	778,2	10.8	429.7	5.9
1992	6.908,8	1.015,1	14.7	595,9	8.6
1993	7.123,4	1.139,6	16.0	695,6	9.8
1994	8.407,9	1.103,3	13.1	530,7	6.3
1995	9.762,6	1.937,4	19.8	935,6	9.6

Fuente: Dane 91/92, provisional. 93/94: Dian, Provisional.

Cuadro número 9
VARIACION DEL COMERCIO CON EL GRUPO ANDINO
Y EL MUNDO
(1993/1994 - 1994/1995) - US\$

Año	Grupo Andino				Mundo			
	Imp.	Var.%	Exp.	Var.%	Imp.	Var.%	Exp.	Var.%
93	1.291,599	-	1.139,689	-	9.841,055	-	7.123,439	-
94	1.573,162	17,9	1.103,307	-3,2	11.894,266	17,3	8.407,920	15,3
95	1.752,820	10,2	1.937,455	43,0	12.929,870	8,1	9.762,610	13,8

Fuente: Dane 91/92, provisional. 93/94: Dane-Dian.

Cuadro número 10
PRINCIPALES DESTINOS DE EXPORTACIONES
DE COLOMBIA
(1995) - (Miles de US\$)

Exportaciones	Valor Fob	%
Total	9.762,6	100
Grupo Andino	1.937,4	19,84
EE.UU.	3.204,5	32,82
Venezuela	935,6	9,58
Alemania	734,1	7,51

Fuente: Dane-Dian/95, provisional.

Este breve repaso a los indicadores de la inserción colombiana en el comercio subregional, permite señalar cómo el comercio intra-regional ha venido creciendo sostenidamente durante el último lustro, y cómo Colombia junto a Venezuela se han consolidado como los socios comerciales por excelencia en el Grupo Andino, ambos países representan cerca del 85% de las exportaciones al interior del mercado andino.

Adicionalmente al aspecto comercial, el Grupo Andino ha venido adelantando un proceso de acercamiento a otros procesos de integración, así como a diversos actores y foros multilaterales de cooperación mundial. A este respecto, el establecimiento de una estrategia comunitaria es fundamental para la profundización de la integración con América Latina y el Caribe; la participación subregional en el proceso de integración hemisférica; la consolidación de las relaciones con la Unión Europea y el desarrollo eventual de un contacto creciente con los países del Pacífico Asiático. La estrategia comunitaria debe facilitar la concertación de las posiciones regionales que correspondan a objetivos estratégicos en las negociaciones en diversos foros internacionales.

III. El Sistema Andino de Integración

La Comunidad Andina y el Nuevo Sistema Andino de Integración adoptado por los Presidentes Andinos en el VIII Consejo Presidencial Andino debe superar la *integración negativa*, entendida ésta como la simple remoción de obstáculos al intercambio de productos, y llegar a la *integración positiva*, la cual implica una concertación de políticas y normas comunes, así como la decisión de consolidar y promover vínculos más estrechos de cooperación a través del fortalecimiento de sus democracias, la erradicación de la pobreza, la promoción del desarrollo sostenible y la preservación del medio ambiente, la lucha contra el tráfico de narcóticos, así como la coordinación de posiciones en diversos foros internacionales de negociación.

Los objetivos perseguidos en materia comercial y económica en el Grupo Andino serían infructuosos sin el desarrollo equilibrado de los aspectos políticos, sociales y culturales los cuales significan la profundización del proceso de integración entre los países de la subregión. Sólo en la medida en que el proceso de integración logre combinar e involucrar en el proceso estas facetas, la institucionalidad andina estará en capacidad de buscar relaciones sólidas y estables a su interior así como frente a esquemas afines a nivel mundial.

El marco constitucional y legal está dado para la ratificación del protocolo, sin embargo, en este punto no sobra recordar que constitucionalmente se establece el principio fundamental según el cual "la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe", consideramos que el Acuerdo de Cartagena cumple ampliamente este principio y es instrumento que representa para Colombia amplias posibilidades de desarrollo en su política exterior.

La Comunidad Andina y el Sistema Andino de Integración revitaliza el proceso de integración subregional, y al redefinir los objetivos estratégicos de la integración subregional, supera el campo comercial e incluye en la agenda del proceso entre otros temas, los políticos, sociales y culturales, que vinculan más agentes

nacionales al proceso. Bajo esta nueva óptica, el Sistema Andino de Integración posibilita la participación activa de nuevos sectores y actores sociales como por ejemplo el empresarial, el laboral y el académico.

Como se sugirió más arriba, el ajuste de mecanismos institucionales y de los objetivos estratégicos, facilita la coordinación entre los diversos órganos subregionales y permite la profundización de la integración subregional andina, posibilitando una mayor cooperación subregional y una mejor proyección externa frente a terceros países, bloques económicos u organismos multilaterales. En este punto se debe resaltar que los programas y acciones que se desarrollen en el marco de la integración subregional, tienen valor en la medida que avancen en función de la mejoría de la situación social de los países de la subregión y por lo tanto tengan como prioridad la eliminación de la pobreza y la afirmación de la identidad cultural andina.

Finalmente se debe recordar la directriz presidencial del VIII Consejo Presidencial Andino, en la cual se exhorta a los Parlamentos de los países andinos a agilizar la ratificación del Protocolo Modificadorio como nuevo marco jurídico que responda a los retos que plantean los cambios de la economía mundial al proceso de integración subregional.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, me permito proponer a la honorable Comisión Segunda Permanente del Senado de la República:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 271 de 1996 Senado, "por medio de la cual se aprueban el "Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)", suscrito en Trujillo, Perú, el 10 de marzo de 1996.

De los honorables Senadores,

Julio César Turbay Quintero

Senador.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 271 DE 1996 SENADO

por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)", suscrito en Trujillo, Perú, el 10 de marzo de 1996.

Honorables Senadores:

Cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia al Proyecto de ley número 271 Senado de 1996, "por medio de la cual se aprueba el Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)", suscrito en Trujillo, Perú, el 10 de marzo de 1996", y presentado por el Gobierno Nacional, Ministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Comercio Exterior al Congreso de la República de Colombia el 6 de mayo de 1996, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 150 numeral 16 y 224 de la Constitución Política de Colombia.

El Proyecto de ley número 271 Senado de 1996 fue repartido a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado y publicado en la *Gaceta Legislativa del Congreso*,

I. Análisis del Protocolo

El Protocolo modificadorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) consta de diez artículos, los cuales consagran lo siguiente:

Artículo 1º. Sustituye el Capítulo II (artículos 5 al 49) del Acuerdo de Cartagena por un texto nuevo, el cual crea la *Comunidad Andina* como una organización subregional con personalidad jurídica internacional, integrada por los Estados Soberanos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, así como los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración establecidos en el protocolo modificadorio.

Establece como finalidad del Sistema Andino de Integración permitir la coordinación efectiva de los órganos e instituciones que lo conforman, con el fin de profundizar la integración subregional

andina, promover su proyección externa así como consolidar y robustecer las acciones relacionadas con el proceso integrador.

Establece que el Sistema Andino de Integración está conformado por:

El Consejo Presidencial Andino

Máximo órgano del Sistema Andino de Integración, está conformado por los jefes de Estado de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, define y evalúa la política de integración subregional.

El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores

Conformado por los Cancilleres de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena y se encarga de formular la política exterior de los Países Miembros en asuntos de interés subregional.

La Comisión de la Comunidad Andina

Constituida por un representante plenipotenciario de cada uno de los Gobiernos de los Países Miembros, se encarga de formular, ejecutar y evaluar la política de integración subregional en materia de comercio e inversiones.

La Secretaría General de la Comunidad Andina

Es el órgano ejecutivo de la comunidad Andina con sede permanente en Lima, Perú, y sólo actúa en función de los intereses de la subregión, presta apoyo técnico a los demás órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración y vela por la aplicación del Acuerdo.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

Órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina con sede en la ciudad de Quito, Ecuador.

El Parlamento Andino

Órgano deliberante del sistema, de naturaleza comunitaria y representa a los pueblos de la Comunidad Andina, el cual estará constituido por representantes elegidos por sufragio universal y directo. Con sede permanente en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Colombia.

Corresponde al Parlamento Andino participar activamente en la promoción y orientación del proceso de integración subregional.

El Consejo Consultivo Empresarial y el Consejo Consultivo Laboral

Instituciones consultivas conformadas por delegados del sector empresarial y laboral de los Países Miembros, emiten opinión ante el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión o la Secretaría General sobre los programas o actividades del proceso de integración subregional.

La Corporación Andina de Fomento y el Fondo Latinoamericano de Reservas

Instituciones financieras del sistema que tienen por objeto impulsar el proceso de integración subregional.

El Convenio Simón Rodríguez y los demás que se creen en el marco de Sistema

La Universidad Andina Simón Bolívar

Los Consejos Consultivos que establezca la comisión y los demás que se creen en el marco de la integración subregional andina

Finalmente establece que la solución de controversias que surjan con motivo de la aplicación del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, se sujetarán a las normas del tratado que crea el Tribunal de Justicia.

Artículo 2º. Encarga a la comisión de la adopción mediante decisión de un texto único ordenado del Tratado de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena), de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Protocolo Modificadorio.

Artículo 3º. Ordena sustituir las siguientes referencias:

Ordena sustituir:	Por:
“Comisión del Acuerdo de Cartagena”	“Comisión de la Comunidad Andina”
“Junta del Acuerdo de Cartagena”	“Secretaría General de la Comunidad Andina”
“Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena”	“Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina”
“Ordenamiento Jurídico del Acuerdo de Cartagena”	“Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Andina”

Artículo 4º. Confirma la sustitución de la “Junta” o “Junta del Acuerdo de Cartagena” creada por el Tratado de Integración Subregional Andino de 1969 por la “Secretaría General de la Comunidad Andina” modificada mediante el presente Protocolo.

Artículo 5º. Vigencia. Establece que el protocolo entrará en vigencia cuando todos los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación en la Junta del Acuerdo de Cartagena.

Disposiciones transitorias

Artículo 6º. Establece que cuando sea necesario, los Países Miembros adecuarán los instrumentos constitutivos, protocolos modificatorios y disposiciones conexas a lo previsto en el protocolo modificadorio.

Artículo 7º. Establece que las elecciones por sufragio universal y directo de los representantes ante el Parlamento Andino deberán realizarse dentro de un plazo de hasta cinco años.

Artículo 8º. Establece que la Junta del Acuerdo de Cartagena mantendrá todas sus atribuciones hasta la fecha en que el Secretario General asuma su cargo.

Artículo 9º. Establece que cuando entre en funciones la Secretaría General se subrogará en todas las obligaciones, derechos y patrimonio que corresponda a la Junta del Acuerdo de Cartagena.

Artículo 10. Establece que el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores será convocado a su primera reunión en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del protocolo modificadorio, a fin de aprobar su reglamento interno así como el de la Secretaría General.

II. Importancia del Acuerdo para Colombia

Ha sido voluntad de los últimos gobiernos intensificar la presencia de Colombia a nivel internacional, mediante una decidida ofensiva diplomática hacia distintas regiones del mundo, ofensiva paralela a la consolidación democrática y la búsqueda de un modelo estable de desarrollo económico con equilibrio social.

Este momento ha coincidido con un contexto de globalización e interdependencia reflejados en crecientes niveles de apertura en los mercados internacionales de bienes y de capitales, en donde los procesos de integración y concertación regional inician una etapa de

profundización acelerada con el fin de alcanzar altos niveles de convergencia, coordinación y armonización con los objetivos, instrumentos y políticas de desarrollo social y económico impulsadas y propuestas en el país.

Al entrar en vigencia el primero de febrero de 1995 el Arancel Externo Común, el cual cubre cerca del 90% del universo arancelario, el Grupo Andino se constituye en la tercera unión aduanera que existe en el mundo. Este nuevo bloque económico cuenta con un mercado potencial de 100 millones de consumidores y con un dinámico crecimiento del volumen de comercio intrarregional.

Para sustentar la importancia comercial del Grupo Andino basta con examinar las cifras de comercio exterior tanto desde un punto de vista histórico, como de su comportamiento en años recientes.

Históricamente, el comercio global del Grupo Andino pasó de US\$ 95 millones en 1969 a US\$3.977 millones en 1995. En ese mismo período, las exportaciones colombianas pasaron de US\$20 millones en 1969 a US\$1.938 millones en 1995.

Desde 1990 el comercio global de Colombia con el Grupo Andino es no sólo creciente sino que la subregión se ha convertido en uno de los principales destinos de las exportaciones colombianas. Por su composición, el Grupo Andino es el principal comprador de bienes manufacturados de origen colombiano.

El período más dinámico de avance del comercio andino y por tanto de crecimiento de las exportaciones colombianas se dio a partir de octubre de 1992, cuando el comercio se incrementó en un promedio del 32% anual.

El Grupo Andino es el segundo socio comercial en importancia para Colombia, después de los Estados Unidos. Tomados por países individuales, Venezuela, el principal socio comercial de Colombia en el Grupo Andino, es el segundo socio comercial de Colombia en su comercio hacia todo el mundo. En 1995 Colombia destinó alrededor de un 20% de sus exportaciones al Grupo Andino y un 10% al mercado venezolano. Sin estos mercados sería casi imposible un comercio exterior colombiano dinámico en un marcado proceso de apertura económica.

Durante los últimos cinco años, el comercio de Colombia con el Grupo Andino ha sido creciente, exceptuando el retroceso de 1994 a causa de la crisis cambiaria venezolana que afectó nuestro principal mercado.

Para 1995, cabe sin embargo señalar algunos hechos significativos: mientras las exportaciones de Colombia al mundo se incrementaron en dicho año en un 8.1%, al Grupo Andino lo hicieron en un 43%. De otro lado, en 1995 los mercados de Ecuador y Perú, sumados, sobrepasaron en importancia lo que significó el mercado venezolano en ese año como destino de las exportaciones colombianas. Así mismo, es importante resaltar que en 1995 Colombia volvió a presentar una balanza comercial positiva con el Grupo Andino.

La constitución de la Comunidad Andina de países y el mandato de los Presidentes de proyectar la integración hacia un Mercado Común Andino es de vital importancia para la internacionalización de la economía colombiana. De un lado, el Grupo Andino constituye un polo dinamizador de la integración latinoamericana y del otro, propicia la apertura ventajosa de mercados para Colombia y su futura inserción en el proyecto continental de una zona de libre comercio.

La Comunidad Andina no sólo incrementará el intercambio comercial de Colombia con los socios andinos, sino que adicionalmente abrirá nuevas posibilidades, hasta ahora inexploradas, de oportunidades de negocios y de inversión, no sólo en los sectores de la producción de bienes sino en los sectores financiero y de servicios.

El Grupo Andino, con Venezuela a la cabeza, es nuestro mercado natural. El proceso andino ha sido dinámico en el campo comercial y ofrece enormes posibilidades de ampliación de la cooperación hacia otros sectores.

A continuación se presentan algunos cuadros estadísticos que ratifican y confirman la importancia del Grupo Andino para Colombia.

Cuadro número 1

COMERCIO DE COLOMBIA CON EL GRUPO ANDINO
(1991) - US\$

País	Importaciones	Exportaciones	Balanza Comercial
Bolivia	26.853.471	9.145.887	17.707.584
Ecuador	40.374.882	126.874.352	86.499.470
Perú	110.372.803	212.527.219	102.154.416
Venezuela	350.971.541	429.718.964	78.747.423
Total	528.572.697	778.266.422	249.693.725

Fuente: DANE 91, provisional.

Cuadro número 2

COMERCIO DE COLOMBIA CON EL GRUPO ANDINO
(1992) - US\$

País	Importaciones	Exportaciones	Balanza Comercial
Bolivia	51.128.847	15.799.590	-35.329.257
Ecuador	98.929.595	156.295.248	57.365.653
Perú	92.929.595	247.081.810	154.152.215
Venezuela	436.640.226	595.926.881	159.286.655
Total	679.628.263	1.015.103.529	335.475.266

Fuente: DANE 92, provisional.

Cuadro número 3

COMERCIO DE COLOMBIA CON EL GRUPO ANDINO
(1993) - US\$

País	Importaciones	Exportaciones	Balanza Comercial
Bolivia	42.435.000	16.778.000	-25.657.000
Ecuador	189.538.000	217.961.000	28.423.000
Perú	91.513.000	209.270.000	117.757.000
Venezuela	968.113.000	695.680.000	-272.433.000
Total	1.291.599.000	1.139.689.000	-151.910.000

Fuente: DIAN 94.

Cuadro número 4

COMERCIO DE COLOMBIA CON EL GRUPO ANDINO
(1994) - US\$

País	Importaciones	Exportaciones	Balanza Comercial
Bolivia	41.385.781	22.481.746	-18.904.035
Ecuador	262.750.599	317.481.692	54.731.093
Perú	103.619.404	232.548.785	128.929.381
Venezuela	1.165.406.622	530.794.500	-634.612.122
Total	1.573.162.406	1.103.306.723	-469.855.683

Fuente: DIAN 94.

Cuadro número 5

COMERCIO DE COLOMBIA CON EL GRUPO ANDINO
(1995) - US\$

País	Importaciones	Exportaciones	Balanza Comercial
Bolivia	36.592.994	24.471.696	-12.121.298
Ecuador	268.051.179	419.197.383	151.146.204
Perú	118.659.175	558.142.421	439.483.246
Venezuela	1.329.516.959	935.644.051	-393.872.908
Total	1.752.820.307	1.937.455.551	184.635.244

Fuente: DIAN-DANE/95 (Provisional).

Cuadro número 6

COMERCIO DE COLOMBIA CON EL GRUPO ANDINO
(1991-1995) - US\$

	1991	1992	1993	1994	1995
Importaciones	528.572.697	679.628.263	1.211.599.000	1.573.162.406	1.752.820.307
Exportaciones	778.266.442	1.015.103.529	1.139.689.000	1.103.306.723	1.937.455.551
Balanza comercial	249.693.725	335.475.266	-151.910.000	-469.855.683	184.635.244

Fuente: DANE 91/92, provisional 93/94/95 (provisional) DANE-DIAN.

Cuadro número 7

COMERCIO DE COLOMBIA CON EL GRUPO ANDINO Y EL MUNDO
(1990-1995) - US\$

Año	Grupo Andino			Mundo		
	Impor.	Exp.	Gobal	Imp.	Exp.	Global
90	473.584	372.378	845.962	5.588.541	6.765.037	12.353.578
91	528.573	778.266	1.306.839	4.959.266	7.218.030	12.177.296
92	679.628	1.015.104	1.694.732	6.512.952	6.908.836	13.421.788
93	1.291.599	1.139.689	2.431.288	9.841.055	7.123.439	16.964.494
94	1.573.162	1.103.307	2.676.469	11.894.226	8.407.920	20.302.146
95	1.752.820	1.937.455	3.690.275	12.929.870	9.762.610	22.692.480

Fuente: DANE 91/92, provisional. 93/94/95 DANE-DIAN (provisionales).

Cuadro número 8

COMPARACIÓN DE EXPORTACIONES DE COLOMBIA
GRUPO ANDINO - VENEZUELA - MUNDO

(1991-1995) - (MILES DE US\$)

Año	Grupo			Venezuela	
	Totales	Andino	%		%
1991	7.218,0	778,2	10,8	429,7	5,9
1992	6.908,8	1.015,1	14,7	595,9	8,6
1993	7.123,4	1.139,6	16,0	695,6	9,8
1994	8.407,9	1.103,3	13,1	530,7	6,3
1995	9.762,6	1.937,4	19,8	935,6	9,6

Fuente: DANE 91/92, provisional. 93/94: DIAN, Provisional.

Cuadro número 9

VARIACIÓN DEL COMERCIO CON EL GRUPO ANDINO
Y EL MUNDO
(1993/1994) - (1994/1995) - US\$

Año	Grupo Andino				Mundo			
	Imp.	Var.%	Exp.	Var.%	Imp.	Var.%	Exp.	Var.%
93	1.291,599	-	1.139,689	-	9.841,055	-	7.123,439	-
94	1.573,162	17,9	1.103,307	3,2	11.894,226	17,3	8.407,920	15,3
95	1.752,820	10,2	1.937,455	43,0	12.929,870	8,1	9.762,610	13,8

Fuente: DANE 91/92, provisional. 93/94: DANE-DIAN.

Cuadro número 10

PRINCIPALES DESTINOS DE EXPORTACIONES
DE COLOMBIA
(1995) - (MILES DE US\$)

Exportaciones	Valor (Fob)	%
Total	9.762,6	100
Grupo Andino	1.937,4	19,84
EE.UU.	3.204,5	32,82
Venezuela	935,6	9,58
Alemania	734,1	7,51

Fuente: DANE-DIAN/95, provisional.

Este breve repaso a los indicadores de la inserción colombiana en el comercio subregional, permite señalar cómo el comercio intra-regional ha venido creciendo sostenidamente durante el último lustro, y cómo Colombia junto a Venezuela se han consolidado como los socios comerciales por excelencia en el Grupo Andino, ambos países representan cerca del 85% de las exportaciones al interior del Mercado Andino.

Adicionalmente al aspecto comercial, el Grupo Andino ha venido adelantando un proceso de acercamiento a otros procesos de integración, así como a diversos actores y foros multilaterales de cooperación mundial. A este respecto, el establecimiento de una estrategia comunitaria es fundamental para la profundización de la

integración con América Latina y el Caribe; la participación subregional en el proceso de integración hemisférica; la consolidación de las relaciones con la Unión Europea y el desarrollo eventual de un contacto creciente con los países del Pacífico Asiático. La estrategia comunitaria debe facilitar la concertación de las posiciones regionales que correspondan a objetivos estratégicos en las negociaciones en diversos foros internacionales.

III. El Sistema Andino de Integración

La Comunidad Andina y el Nuevo Sistema Andino de Integración adoptado por los Presidentes Andinos en el VIII Consejo Presidencial Andino debe superar la *integración negativa*, -entendida ésta como la simple remoción de obstáculos al intercambio de productos-, y llegar a la *integración positiva*, la cual implica una concertación de políticas y normas comunes, así como la decisión de consolidar y promover vínculos más estrechos de cooperación a través del fortalecimiento de sus democracias, la erradicación de la pobreza, la promoción del desarrollo sostenible y la preservación del medio ambiente, la lucha contra el tráfico de narcóticos, así como la coordinación de posiciones en diversos foros internacionales de negociación.

Los objetivos perseguidos en materia comercial y económica en el Grupo Andino, serían infructuosos sin el desarrollo equilibrado de los aspectos políticos, sociales y culturales los cuales significan la profundización del proceso de integración entre los países de la subregión. Sólo en la medida en que el proceso de integración logre combinar e involucrar en el proceso estas facetas, la institucionalidad andina estará en capacidad de buscar relaciones sólidas y estables a su interior así como frente a esquemas afines a nivel mundial.

El marco constitucional y legal está dado para la ratificación del protocolo, sin embargo, en este punto no sobra recordar que constitucionalmente se establece el principio fundamental según el cual "la política exterior de Colombia se orientará hacia la Integración Latinoamericana y del Caribe", consideramos que el Acuerdo de Cartagena cumple ampliamente este principio y es instrumento que representa para Colombia amplias posibilidades de desarrollo en su política exterior.

La Comunidad Andina y el Sistema Andino de Integración revitaliza el proceso de integración subregional, y al redefinir los objetivos estratégicos de la integración subregional, supera el campo comercial e incluye en la agenda del proceso entre otros temas, los políticos, sociales y culturales, que vinculan más agentes nacionales al proceso. Bajo esta nueva óptica, el Sistema Andino de Integración posibilita la participación activa de nuevos sectores y actores sociales como por ejemplo el empresarial, el laboral y el académico.

Como se sugirió más arriba, el ajuste de mecanismos institucionales y de los objetivos estratégicos, facilitan la coordinación entre los diversos órganos subregionales y permiten la profundización de la Integración Subregional Andina, posibilitando una mayor cooperación subregional y una mejor proyección externa frente a terceros países, bloques económicos u organismos multilaterales. En este punto se debe resaltar que los programas y acciones que se desarrollen en el marco de la integración subregional, tienen valor en la medida que avancen en función de la mejoría de la situación social de los países de la subregión y por lo tanto tengan como prioridad la eliminación de la pobreza y la afirmación de la identidad cultural andina.

Finalmente se debe recordar la directriz presidencial del VIII Consejo Presidencial Andino, en la cual se exhórt a los Parlamentos de los países andinos a agilizar la ratificación del Protocolo Modificadorio como nuevo marco jurídico que responda a los retos que plantean los cambios de la economía mundial al proceso de integración subregional.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, me permito proponer al honorable Senado de la República:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 271 de 1996 Senado, "por medio de la cual se aprueban el Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)", suscrito en Trujillo, Perú, el 10 de marzo de 1996.

De los honorables Senadores,

Julio César Turbay Quintero

Senador.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 049/94 CAMARA 011/95 SENADO

por medio de la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 28 de 1925

Señores Senadores:

Día de la Madre

Cuando el Ejecutivo expidió la Ley 28 creando la Fiesta Nacional de la Madre, pretendía que dicha conmemoración se convirtiera en un factor de unidad y de aglutinamiento de la familia y a la vez se acrecentara el amor maternal.

Con el discurrir del tiempo, por celebrarse la fiesta de la madre el segundo domingo del mes de mayo, se convirtió en una fecha que en vez de llevar alegría a la familia, llena de angustia a los integrantes de la célula básica de la sociedad, ya que al pretender agasajar a la madre y no contar con el dinero suficiente para ello, por no coincidir la conmemoración con un día de pago laboral. Con el fin de evitar que los integrantes de la familia caigan en manos de prestamistas inescrupulosos con el prurito de tener que celebrar la fiesta madre, se propone trasladar dicha conmemoración para el tercer domingo del mes de mayo, para que de esa manera coincida con la fecha en la cual se hagan los pagos laborales y permita que el comercio organizado, al incrementar sus ventas, contribuya a la solución de la crisis económica que actualmente vive el país mediante la creación de nuevos empleos.

Si bien es cierto, el espíritu del legislador de 1925 no fue precisamente el de comercializar la fiesta madre, no es menos cierto que las relaciones económicas que actualmente se expresan en el mundo de hoy, con apertura de mercados, globalización e internacionalización de la economía, hacen indispensable la realización de los fines esenciales del Estado, promoviendo la prosperidad y garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, dentro del marco de una sociedad participativa, fundada en el respeto de la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran, hacen aconsejable modificar el artículo 4º de la Ley 28 de 1925, trasladando la celebración de la Fiesta Nacional de la Madre, para el tercer domingo de mayo.

Siendo la Madre factor humano fundamental en la realización de la unidad familiar, como núcleo básico de la sociedad la cual se

constituye por la decisión libre de un hombre y una mujer, la celebración de la fiesta madre debe ser garantizada por el Estado y la sociedad, protegiendo así la familia elementos primigenios de los derechos sociales económicos y culturales que tutela la Constitución de 1991, razón de más para aconsejar el traslado de la celebración de la Fiesta Nacional de la Madre para el tercer domingo de mayo.

Por las anteriores consideraciones propongo a la honorable Comisión VII Constitucional Permanente del honorable Senado de la República:

Dése debate favorable al Proyecto de ley número 049 de 1994 Cámara y 011 de 1995 Senado.

De los honorables Senadores:

Enrique Caballero Aduén

Senador Ponente.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Séptima Constitucional Permanente

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996). En la presente fecha se recibió el informe y se autoriza la publicación en la *Gaceta del Congreso de la República*.

La Presidenta,

María del Socorro Bustamante.

El Secretario,

Manuel Enríquez Rosero.

CONTENIDO

Gaceta número 195-Lunes 27 de mayo de 1996

SENADO DE LA REPUBLICA

Ponencia para segundo debate al proyecto de Acto Legislativo número 11 de 1996, por el cual se organiza como distritos históricos, culturales y turísticos los Municipios de San Agustín, San José de Isnos, Inzá, Santa Cruz de Mompós, Salamina y Darién

PONENCIAS

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 271 Senado de 1996, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)", suscrito en Trujillo, Perú, el 10 de marzo de 1996"

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 271 de 1996 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena)", suscrito en Trujillo, Perú, el 10 de marzo de 1996

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 049 de 1994 Cámara, 011 de 1995 Senado, de 1996 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 28 de 1925